RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA VARIAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 1ª. MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LOS TRAMOS 1, 3 Y 4 DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO DE SEVILLA. (TRES LOTES). 2020 451964. LOTE I: MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO. TRAMO 1 DESDE LA CÁMARA 566 AL POZO 46099 (SEVILLA). LOTE 2022 271.

Mediante Resolución de 26 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2020 451964 **ASISTENCIA TÉCNICA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA VARIAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 1ª. MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LOS TRAMOS 1, 3 Y 4 DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO DE SEVILLA. (TRES LOTES)**.

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea (Referencia 73921-2021-ES) el 12 de febrero de 2021 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el 15 de febrero de 2021, con un presupuesto base de licitación de 223.554,77 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 270.501,27 euros, y un plazo de ejecución de DIECISEIS (16) MESES.

Constituida la Mesa de Contratación en la Primera sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, para examen de la documentación general del Sobre 1 y correspondiente calificación administrativa, resultó que habían tenido entrada en modo, tiempo y forma, las siguientes empresas:

N.º	EMPRESA	LOTES		
		I	II	III
1	CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)		X	
2	GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U.	X		
3	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU			X
4	CARELEN INGENIERÍA, S.L.			X
5	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.			X
6	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	X	X	X
7	WSP SPAIN-APIA SAU	X	X	
8	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	X	X	X
9	CIVILES, ICP, S.L.P.		X	
10	SGS TECNOS, S.A. SEVILLA			X
11	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	X	X	X
12	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U		X	X
13	IBERVÍAS INGENIEROS S.L.	X		X
14	AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L	X	X	X

ALVARO REAL JIMENEZ | 29/03/2022 | PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN | NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

N.º	EMPRESA	LOTES		
		I	II	III
15	NAVIER INGENIERIA SA	X	X	X
16	ATTEC, S.L.U. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL)	X	X	
	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)	X	X	
17	ENSAYOS Y PROYECTOS,S.L.	X	X	X
	INCRESCENDO CONSULTORES S.L.	X	X	X
18	IRTENE, S.L. ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS	X	X	X
	IBERHIDRA, S.L.	X	X	X
19	HIDRYA CIVIL, INGENIERIA Y SERVICIOS DEL AGUA, S.L.	X	X	
	VSING INNOVA 2016 S.L. (VS INGENOVA)	X	X	
20	T.O.C INGENIERIA SL (TRABAJOS OBRA CIVIL)			X
	VECTOR INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.			X
21	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.	X	X	
	URCI CONSULTORES SL	X	X	

De las empresas que se habían presentado a la licitación necesitaban subsanar documentación las siguientes:

* CARELEN INGENIERÍA, S.L.

CARELEN INGENIERÍA, S.L. indicaba en el apartado C del DEUC que se basaba en la capacidad de otras entidades, y aportaba el DEUC de la entidad GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U.. Sin embargo, GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. también indicaba en el apartado C del DEUC que se basaba en la capacidad de otras entidades. Debió aportar nuevo DEUC de GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. indicado en el apartado C del DEUC que NO se basaba en la capacidad de otras entidades.

* ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

ROMA INGENIEROS CONSULTORES SL, presentaba escrito de COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS en el que manifestaba que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia o medios que ponía a disposición la empresa MAD ARQUITECTURA S.L.P. a favor de la empresa ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. son los siguientes: Solvencia económica.

Sin embargo, tanto ROMA INGENIEROS CONSULTORES SL como MAD ARQUITECTURA S.L.P. indicaban en parte II, A) del DEUC, que participaban en el procedimiento de contratación conjuntamente, con otro operador económico. En este sentido, dado que no participaban en UTE en esta licitación, debieron aportar sendos DEUC sin cumplimentar los apartados: b) Identifique a

ALVARO REAL JIMENEZ		29/03/2022	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los demás operadores económicos que participaban en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:.

* CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

CIVILE ICF indicaba en el apartado C del DEUC que se basaba en la capacidad de otras entidades, y aportaba el DEUC de la entidad GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. Sin embargo, GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. también indicaba en el apartado C del DEUC que se basaba en la capacidad de otras entidades. Debio aportar nuevo DEUC de GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. indicado en el apartado C del DEUC que NO se basaba en la capacidad de otras entidades.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado 10.3, acordó conceder a estas empresas, para que subsanaran los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del procedimiento si en dicho plazo no realiza la subsanación.

El resto de las empresas fueron admitidas, al haber quedado acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

En la Segunda sesión de 01 de junio de 2021, la Mesa de Contratación se reunió para proceder al estudio de la documentación presentada por las empresas requeridas para subsanar y apertura en acto público del Sobre 2. Se comprobó, tras analizar la documentación solicitada, que CARELEN INGENIERÍA, S.L., ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. y CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL habían subsanado las deficiencias, por lo que se acordó su admisión en el procedimiento.

Acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas admitidas. No se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el Sobre 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición la documentación del Sobre electrónico 2 para que la Comisión técnica designada al efecto emitiera el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y dicha Comisión posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En la Tercera sesión de 16 de diciembre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para el análisis del informe de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor, y, en caso de aceptación, apertura del Sobre 3. Se procedió a examinar el Informe Técnico, de 10 (Lotes I y II) y 15 (Lote III) de diciembre de 2021, resultando que todas las empresas superaban la puntuación mínima exigida en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **(20 puntos)**.

Seguidamente se procedió a la **apertura del Sobre 3,** correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas resultando los siguientes importes ofertados y bajas:

ALVARO REAL JIMENEZ		29/03/2022	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EMPRESA	IMPORTE	BAJA
LOTE 1		
GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U.	174.819,83 €	21,80 %
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	176.161,16 €	21,20 %
WSP SPAIN-APIA SAU	172.696,06 €	22,75 %
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	176.500,00 €	21,05 %
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	176.500,00 €	21,05 %
IBERVÍAS INGENIEROS S.L.	174.484,50 €	21,95 %
AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L	185.326,90 €	17,10 %
NAVIER INGENIERIA SA	176.608,27 €	21,00 %
UTE ATTEC, S.L.U. -AQUATEC	173.702,06 €	22,30 %
UTE ENSAYOS Y PROYECTOS,S.L. -INCRESCENDO CONSULTORES S.	186.893,79 €	16,40 %
UTE IRTENE-IBERHIDRA	180.475,77 €	19,27 %
UTE HIDRYA-VSING INNOVA 2016	175.378,72 €	21,55 %
UTE UG21-URCI CONSULTORES	174.819,83 €	21,80 %
LOTE 2		
CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)	152.388,01 €	22,70 %
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	156.330,77 €	20,70 %
WSP SPAIN-APIA SAU	153.077,99 €	22,35 %
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	155.500,00 €	21,12 %
CIVILES, ICP, S.L.P.	154.753,67 €	21,50 %
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	155.600,00 €	21,07 %
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	154.852,24 €	21,45 %
AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L	175.729,20 €	10,86 %
NAVIER INGENIERIA SA	159.741,27 €	18,97 %
UTE ATTEC, S.L.U. -AQUATEC	153.570,84 €	22,10 %
UTE ENSAYOS Y PROYECTOS,S.L. -INCRESCENDO CONSULTORES S.	165.793,42 €	15,90 %
UTE IRTENE-IBERHIDRA	159.346,99 €	19,17 %
UTE HIDRYA-VSING INNOVA 2016	155.837,93 €	20,95 %
UTE UG21-URCI CONSULTORES	154.162,25 €	21,80 %
LOTE 3		
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU	76.728,25 €	20,12 %
CARELEN INGENIERÍA, S.L.	76.555,35 €	20,30 %
ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	76.382,45 €	20,48 %
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	79.436,98 €	17,30 %
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	76.500,00 €	20,36 %
SGS TECNOS, S.A. SEVILLA	73.961,88 €	23,00 %
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	76.490,00 €	20,37 %
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	76.075,08 €	20,80 %
IBERVÍAS INGENIEROS S.L.	75.104,93 €	21,81 %
AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L	90.963,51 €	5,30 %
NAVIER INGENIERIA SA	79.523,42 €	17,21 %
UTE ENSAYOS Y PROYECTOS,S.L. -INCRESCENDO CONSULTORES S.	82.030,45 €	14,60 %
UTE IRTENE-IBERHIDRA	77.736,82 €	19,07 %
UTE TOC INGENIERIA-VECTOR	75.594,80 €	21,30 %

ALVARO REAL JIMENEZ		29/03/2022	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Todas las empresas obtuvieron la puntuación máxima por el compromiso del personal fijo en plantilla (10 pts). Así mismo, todas las empresas obtuvieron la puntuación máxima (10 pts) por el compromiso de creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las **proposiciones** no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de **valores anormalmente bajos**, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

LOTE I: Presupuesto límite de temeridad **174.076,88 €**. Baja del **22,13 %**
- WSP SPAIN-APIA SAU
- UTE ATTEC, S.L.U. -AQUATEC

LOTE II: Presupuesto límite de temeridad **153.849,62 €**. Baja del **21,96 %**
- CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)
- WSP SPAIN-APIA SAU
- UTE ATTEC, S.L.U. -AQUATEC

LOTE III: Presupuesto límite de temeridad **76.087,95 €.** Baja del **20,79 %**
- SGS TECNOS, S.A. SEVILLA
- IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U
- IBERVÍAS INGENIEROS S.L.
- UTE TOC INGENIERIA-VECTOR

Conforme a lo anterior, se acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la Cuarta sesión de la mesa de contratación el día 21 de enero de 2022, se dispuso a examinar la justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de la mejor oferta.

Se procedió a la aprobación del Informe de la Comisión Técnica de fecha 11 de enero de 2022 sobre la justificación de las ofertas anormalmente baja presentada por las empresas, que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas son inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE I:
- WSP SPAIN-APIA SAU
- UTE ATTEC, S.L.U. -AQUATEC

ALVARO REAL JIMENEZ		29/03/2022	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE II:

- CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CYGSA)
- WSP SPAIN-APIA SAU
- UTE ATTEC, S.L.U. -AQUATEC

LOTE III:

- SGS TECNOS, S.A. SEVILLA
- IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U
- IBERVÍAS INGENIEROS S.L.
- UTE TOC INGENIERIA-VECTOR

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe, que se anexaba a dicha Acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente baja.

El resto de las empresas habían obtenido la siguiente puntuación:

OFERTA	EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
LOTE 1				
1	IBERVÍAS INGENIEROS S.L.	40,00	60,00	100,00
2	UTE HIDRYA-VSING INNOVA 2016	37,88	59,55	97,43
3	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	37,41	58,99	96,40
4	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	35,29	59,16	94,45
5	GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U.	32,94	59,83	92,77
6	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	33,41	58,99	92,40
7	UTE UG21-URCI CONSULTORES	30,59	59,83	90,42
8	UTE IRTENE-IBERHIDRA	31,29	57,01	88,30
9	UTE ENSAYOS Y PROYECTOS,S.L. -INCRESCENDO CONSULTORES S	35,29	52,86	88,15
10	NAVIER INGENIERIA SA	28,71	58,94	87,65
11	AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L	28,71	54,26	82,97
LOTE 2				
1	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	39,75	59,66	99,41
2	UTE HIDRYA-VSING INNOVA 2016	40,00	59,18	99,18
3	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	39,50	59,29	98,79
4	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	37,27	58,93	96,20
5	CIVILES, ICP, S.L.P.	34,78	59,71	94,49
6	UTE UG21-URCI CONSULTORES	32,30	60,00	92,30
7	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	32,30	59,34	91,64
8	UTE IRTENE-IBERHIDRA	33,04	57,45	90,49
9	UTE ENSAYOS Y PROYECTOS,S.L. -INCRESCENDO CONSULTORES S	34,78	53,45	88,23
10	NAVIER INGENIERIA SA	30,31	57,26	87,57
11	AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L	30,31	42,85	73,16

ALVARO REAL JIMENEZ		29/03/2022	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OFERTA	EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
	LOTE 3			
1	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	33,33	60,00	93,33
2	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	33,11	59,87	92,98
3	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	31,11	59,86	90,97
4	CARELEN INGENIERÍA, S.L.	31,11	59,79	90,90
5	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU	31,11	59,58	90,69
6	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	33,33	56,31	89,64
7	UTE IRTENE-IBERHIDRA	29,56	58,36	87,92
8	NAVIER INGENIERIA SA	27,11	56,20	83,31
9	UTE ENSAYOS Y PROYECTOS,S.L. -INCRESCENDO CONSULTORES S	31,56	51,60	83,16
10	AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L	24,67	31,47	56,14

En consecuencia se proponen al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por:

LOTE I: IBERVÍAS INGENIEROS S.L., que obtuvo **100,00 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **174.484,50 €** (IVA excluido).

LOTE II: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U, que obtuvo **99,41 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **154.852,24 €** (IVA excluido).

LOTE III: ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L., que obtuvo **93,33 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **76.382,45** € (IVA excluido).

Y conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

Con fecha 28 de enero de 2022, el órgano de contratación remitió el requerimiento de presentación de la documentación administrativa necesaria para completar la adjudicación del contrato, conforme a la Cláusula 10.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reunió en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, para examinar la documentación administrativa presentada por las mejores ofertas resultando lo siguiente:

LOTE I: IBERVÍAS INGENIEROS S.L.

Respecto de la persona presentada para el puesto de **Coordinador/a de Seguridad y Salud en las obras,** no quedaba acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en el PPTP. Por ello, la persona designada para dicho puesto debió acreditar el cumplimiento de la experiencia mínima de **5 años en obra civil**, detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación. Dicha acreditación podría presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

ALVARO REAL JIMENEZ		29/03/2022	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Obra:		
PEM :	€	
Promotor/a:		
Destino del proyecto:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

En el caso de que la persona propuesta no cumpliera con dicha experiencia, podrían en este momento proponer a otra persona que contara con los requisitos exigidos para el puesto a desempeñar**.**

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a la licitadora un plazo de **tres días naturales** para que **corrijiera o subsanara** los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

LOTE II: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.

La documentación presentada era correcta. Por este motivo, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U,** que obtuvo **99,41 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **154.852,24 €** (IVA excluido).

LOTE III: ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

- ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. no acreditaba la solvencia técnica o profesional de **125.000 euros** (IVA excluido) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituían el objeto del contrato que se exige en el PCAP. Se exigía que el importe anual acumulado sin incluir impuestos **en el año de mayor ejecución** fuera igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, considerándose trabajos o servicios de igual o similar naturaleza, al que constituye el objeto del contrato, los que tienen por objeto la **asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en obras de infraestructuras hidráulicas,** con CPV que comience por los tres primeros dígitos de la codificación CPV correspondiente al presente contrato. Junto con los correspondientes **certificados** acreditativos de los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato según lo indicado en el Anexo XV del PCAP, se solicitaba que se adjuntara una **tabla** donde para dichos servicios aparecieran desglosados los importes ejecutados en los distintos años en los que se hayan realizado los trabajos, de tal modo que pueda calcularse la suma de dichos importes en el año de mayor ejecución.

- Respecto de las personas presentadas para los puestos de **Delegado/a del Consultor**, **Encargado/a de obra** y **Jefe/a de obra** no quedaba acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en el PCAP, y que sería la siguiente:

  - Para el puesto de **Delegado/a del Consultor**: experiencia mínima de **8 años en Dirección de Obras de infraestructuras hidráulicas.**
  - Para el puesto de **Asesor/a Técnico/a a la Dirección de Obra**: experiencia mínima de **5 años en Dirección de Obras de infraestructuras hidráulicas.**

ALVARO REAL JIMENEZ		29/03/2022	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Para el puesto de **Coordinador/a de Seguridad y Salud en las obras**: experiencia mínima de **5 años en obra civil.**

En el caso de las personas propuestas como Delegado/a del Consultor y Coordinador/a de Seguridad y Salud en obras, la empresa aportaba Currículum Vítae pero no desglosaba la duración de los trabajos. En el caso de la persona propuesta como Asesor/a Técnico/a a la Dirección de Obra, la empresa no aportaba Currículum Vítae.

Por ello, se debió acreditar la experiencia de las personas designadas para estos puestos, **detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación.** Dicha acreditación podría presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

Obra:		
PEM :	€	
Promotor/a:		
Destino del proyecto:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

En el caso de que las personas propuestas no cumplieran con dicha experiencia, podrían en este momento proponer a otras personas que contaran con los requisitos exigidos para los puestos a desempeñar**.**

- En el **compromiso de medios personales** aportado por la empresa, la experiencia consignada para la persona propuesta como **Delegado/a del Consultor** era de 5 años. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima para la persona que ocupe este puesto es de **8 años en Dirección de Obras de infraestructuras hidráulicas,** en caso de que lo cumpla, debería cambiarse este extremo en dicho compromiso.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a la licitadora un plazo de **tres días naturales** para que **corrijiera o subsanara** los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

En la Sexta sesión de la Mesa de Contratación el día 10 de marzo de 2022, se dispuso a examinar la documentación administrativa presentada por las Mejores Ofertas de los Lotes I y III en trámite de subsanación resultando que era correcta, por lo que la Mesa acordó por unanimidad lo siguiente:

LOTE I: proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **IBERVÍAS INGENIEROS S.L.**, que obtiene **100,00** puntos y realizó una oferta económica por importe de **174.484,50 €** (IVA excluido).

LOTE III: proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, que obtiene **93,33** puntos y realizó una oferta económica por importe de **76.382,45 €** (IVA excluido).

ALVARO REAL JIMENEZ		29/03/2022	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor (entre los que destaca principalmente la el grado de conocimiento de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a construir, la concreción, detalle y desarrollo de la implantación de la nueva infraestructura a ejecutar dentro del territorio y su posible incidencia con infraestructuras de otras Administraciones, con servicios afectados y con otros organismos, la claridad y concreción en la exposición de la memoria justificativa en cuanto al grado de comprensión de la problemática y en la definición de los objetivos y del alcance de todos los trabajos, el contenido y el grado de detalle de la descripción de los trabajos a realizar y de sus características técnicas y de las actividades especificas que requieran dichos trabajos y la viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos de acuerdo con el desglose de actividades que pongan de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del PPTP, con indicación de los medios necesarios), y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de **ASISTENCIA TÉCNICA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA VARIAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 1ª. MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LOS TRAMOS 1, 3 Y 4 DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO DE SEVILLA. (TRES LOTES) LOTE I: MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO. TRAMO 1 DESDE LA CÁMARA 566 AL POZO 46099 (SEVILLA). LOTE 2022 271** a la empresa **IBERVÍAS INGENIEROS S.L.** al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (**174.484,50 €**) más treinta y seis mil seiscientos cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (**36.641,75 €)** en concepto de IVA, total de doscientos once mil ciento veinte y seis euros con veinte y cinco céntimos (**211.126,25 €**) y un plazo de ejecución de DIECISEIS (16) MESES.

ALVARO REAL JIMENEZ		29/03/2022	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Rechazar las proposiciones anormalmente bajas no justificadas.

CUARTO.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

ALVARO REAL JIMENEZ		29/03/2022	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhpj4gBg8esZEL867I4wXin40i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	